



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

*"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"*  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

**4939**

**/2026**

**VISTO:**

La iniciativa legislativa, proyecto presentado por la comunidad educativa del Juvenil Instituto Fueguino (JIF) y las recientes observaciones realizadas por los estudiantes de Sexto Grado respecto a la acumulación de residuos domiciliarios y marítimos en la Reserva Natural Urbana Punta Popper y su zona intermareal.

La Constitución Nacional.

La Constitución Provincial.

La Ley Provincial N° 415/1998.

La Ordenanza Municipal 4154/2020.

La Ordenanza Municipal 3042/2021 que declara la Reserva Natural Urbana (RNU) Punta Popper.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus artículo 60, 62.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 54 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur consagra de forma taxativa que todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y el deber de preservarlo, imponiendo a las autoridades la obligación de prevenir la contaminación y asegurar la conservación de las áreas de valor ecológico.

Que, asimismo, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Grande, en su artículo 43, establece que el Municipio debe asegurar la preservación del patrimonio natural, la biodiversidad, el equilibrio ecológico y las condiciones de salubridad ambiental, promoviendo la participación ciudadana en la gestión de estos recursos.

Que la Ordenanza Municipal N° 3042/21 declara como Reserva Natural Urbana (RNU) Punta Popper a la zona. Lo que genera un resguardo para la preservación de la biodiversidad, mitigación climática por el calentamiento global, la protección del suelo y las especies que habitan.

Que, durante el trabajo de campo y monitoreo ambiental realizado por los estudiantes, se ha constatado con profunda preocupación la presencia de residuos antrópicos de diversa índole —tales como botellas de vidrio, neumáticos en desuso, bolsas, plásticos de un solo uso y restos de redes de pesca que la marea deposita de forma continua— tanto en el interior de la reserva como en la zona intermareal adyacente al Barrio Punta Popper.

Que esta acumulación de basura no sólo representa un peligro crítico para la avifauna y el frágil ecosistema costero, sino que también vulnera la seguridad e higiene de un espacio que, por sus características naturales, constituye un lugar de esparcimiento fundamental para las familias riograndenses, especialmente durante la temporada estival, registrándose una gran afluencia de vecinos, vecinas, niños y niñas que juegan y recrean en el lugar.

Que es indispensable coordinar el uso social y recreativo del área con la conservación de sus recursos naturales, mediante una zonificación clara y la provisión de infraestructura adecuada que ordene el flujo de personas sin estropear el ecosistema.

Que la participación activa de los jóvenes en la formulación de normativas locales fortalece la calidad democrática e institucional de nuestro municipio.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º .-CREAR** el "Programa de Mantenimiento y Protección Ambiental Sostenible de la Reserva Natural Urbana Punta Popper y su Área Intermareal", con el fin de mitigar el impacto



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ambiental de los residuos y garantizar un uso recreativo seguro y respetuoso del entorno por parte de los vecinos.

**Artículo 2°.- DISPONER** la colocación, el mantenimiento y el vaciado periódico de módulos de canastos de residuos diferenciados (húmedos y secos) en todos los accesos peatonales y vehiculares a la Reserva, así como en los puntos neurálgicos de la zona costera lindera al Barrio Punta Popper. Los mismos deberán contar con sistemas de sujeción anti viento para evitar la dispersión de los desechos.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área ambiental competente, a diseñar y delimitar "Sectores de Permanencia Familiar y Recreación". Estas zonas de esparcimiento veraniego estarán debidamente señalizadas y equipadas en áreas de bajo impacto ecológico, evitando que la circulación desordenada de la comunidad estropee la cobertura vegetal de la reserva y la restinga de la zona intermareal.

**Artículo 4°.- DISPONER** la limpieza de la zona intermareal. Implementar un cronograma de saneamiento y recolección especial para la zona intermareal, con foco en la remoción de neumáticos en desuso, plásticos pesados y restos de redes de pesca aportados por las mareas, priorizando los sectores donde juegan niños y niñas.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** la colocación de cartelería educativa. Instalar cartelería informativa y de concientización ambiental en el sector del Barrio Punta Popper y accesos a la playa, donde se resalte el valor del área protegida, los alcances del artículo 54 de la Constitución Provincial y las penalizaciones municipales por arrojo de basura o vandalismo.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

**Artículo 7°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de lograr el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.**

**Mv/FR**

DRA. JOHANNA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GONZALEZ ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales

Dirección de Asuntos Legislativos

|                       |          |      |
|-----------------------|----------|------|
| CONCEJO DELIBERANTE   |          |      |
| Dirección Legislativa |          |      |
| ENTRÓ                 | 16/09/26 | HORA |
| Nº: 957               |          |      |

NOTA N°

76/2026.E

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de septiembre del 2026.-

A la Señora Presidente

Del Concejo Deliberante

Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4933 – Asunto N° 378/26.
- Ordenanza Municipal N° 4934 – Asunto N° 400/26.
- Ordenanza Municipal N° 4935 – Asunto N° 412/26.
- Ordenanza Municipal N° 4936 – Asunto N° 420/26.
- Ordenanza Municipal N° 4937 – Dictamen N° 47/26 - Asunto N° 242/26.
- Ordenanza Municipal N° 4938 – Dictamen N° 48/26 - Asunto N° 311/26.
- Ordenanza Municipal N° 4939 – Dictamen N° 49/26 - Asunto N° 301/26.
- Ordenanza Municipal N° 4940 – Dictamen N° 50/26 - Asunto N° 061/26.
- Ordenanza Municipal N° 4941 – Dictamen N° 51/26 - Asunto N° 314/26.
- Ordenanza Municipal N° 4942 – Dictamen N° 53/26 - Asunto N° 485/26.
- Ordenanza Municipal N° 4943 – Expediente N° 01/26 - Dictamen N° 57/25 - Asunto N° 575/23. Y 121/25
- Ordenanza Municipal N° 4944 – Expediente N° 02/26 - Dictamen N° 55/25- Asunto N° 084/25.
- Ordenanza Municipal N° 4945 – Expediente N° 03/26 - Dictamen N° 35/26 - Asunto N° 165/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani  
Director General  
de Asuntos Legislativos  
Secretaría de Gobierno

